ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1318 de 2026
(12 Mayo)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 4137.010.32.1.257-2026"

La Directora del Departamento Administrative de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 del 2018; el Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 18 de 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, el Decreto No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 30° de la Ley 80 de 1993 establece:

" (...)1°. El jefe o representante de la entidad estatal ordenara su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes: de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad." (...)

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias, y en su artículo 7, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1318 de 2026
(12 Mayo)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 4137.010.32.1.257-2026"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516. de 2016 "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarias de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De conformidad con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y del artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia:

"Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que por ser el Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional el Organismo de la Administración Central encargada de diseñar , ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo y como empleador el Distrito Especial de Santiago de Cali, debe adelantar actividades de promoción y prevención, controlando cualquier riesgo que ocasione la alteración en las condiciones del entorno laboral. dentro de las políticas más importantes de una empresa en este caso el Distrito Especial de Santiago de Cali , se debe velar por unas condiciones y acciones estándar de sus Servidores Públicos y contratistas, mediante, Inspección e inventario de Señalización de Rutas de Evacuación, a los 98 centros de trabajo, planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, Matrices de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, elaboración, divulgación, y Diseño de planos de evacuación por cada uno de los pisos que tenga cada centro de trabajo, Enmarcar e instalar los planos de evacuación y su respectiva socialización.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 58 establece:

"Artículo 58. Propósito: El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía

Igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos; compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores".

A su vez, el artículo 59. Estructura del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 establece que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional tendrá la siguiente estructura:

- Despacho del Director
- Subdirección de Gestión Organizacional
- Subdirección de Trámites, Servicios y Gestión Documental
- Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

Que dentro de las funciones determinadas en el artículo 63 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 establece la siguiente función para la Subdirección de Gestión Estrategia del Talento Humano:

(...) 10. Coordinar y verificar el cumplimiento por parte de Administración Central del Municipio en lo referente al aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones)

Dentro de las políticas más importantes de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional es velar por brindar condiciones y acciones estándar a sus servidores públicos y contratistas, lo anterior mediante la inspección e inventario de señalización de rutas de evacuación a los centros de trabajo identificados por la Entidad, planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, elaboración, divulgación, y diseño de planos de evacuación por cada uno de los pisos que tenga cada centro de trabajo y enmarcar e instalar los planos de evacuación y su respectiva socialización.

La apropiación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo, como el mantenimiento del mismo, con el fin de fortalecer programas que favorezcan a los trabajadores, en pro de la continuidad del negocio, aumentando los niveles de producción, la sostenibilidad y el prestigio, además de la importancia de la protección de los trabajadores, su participación y compromiso.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST), debe ser liderado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas que se implementa con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar el entorno laboral y salud de los trabajadores, mediante:

1. La aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. El mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, de las condiciones y del medio ambiente laboral.

3. El control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

4. Descripción de la situación existente con respecto al problema.

La entidad está constituida por 29 organismos, los cuales están conformados por 528 centros de trabajo, con diferentes niveles de construcción, lo que implica realizar una matriz por piso edificado y estos están ubicados en el casco urbano y rural.

Ahora bien, el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera y el Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

El Decreto 1072 de 2015, obliga a la entidad a la implementación del SGSST, previo haber realizado la evaluación inicial aplicando la Resolución 0312 de 2019, la cual establece los estándares mínimos del SGSST que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de la capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de la capacidad técnico-administrativo, indispensable para el funcionamiento del SGSST.

Aplicada la autoevaluación con los estándares mínimos arrojó en porcentaje de cumplimiento del 95%, valoración Aceptable, a diciembre de 2025, la cual ayuda a identificar las prioridades de seguridad y salud en el trabajo, para establecer un plan de trabajo, siendo competencia de la Alta Dirección liderar y comprometerse con el mantenimiento y aplicación de los estándares, hasta lograr alcanzar y obtener una valoración Aceptable con un porcentaje mayor o igual al 98%.

Actualmente la entidad se encuentra ejecutando el plan de trabajo anual, dando continuidad al mantenimiento del SG-SST, de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019, Por lo cual se ha identificado la necesidad de dar alcance a 283 centros de trabajo, de los cuales 243 están ubicados en la zona urbana y 40 en la zona rural, en la actualización de 336 matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, 61 planes de prevención, preparación y respuesta a emergencias, 58 diseño de planos de evacuación por cada uno de los pisos de los centros de trabajo, enmarcar e instalar los planos de evacuación.

Por lo anteriormente, expuesto es que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo de Innovación Institucional, requiere contratar la "Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante

emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados.

Que el presupuesto oficial con que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, es la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($193.134.367) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3700029420
Fecha de Expedición: 23.04.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($193.461.632)
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Que la selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el presente proceso de selección tiene como objeto la " Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados".

Que la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el numeral b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 4112.010.20.0002 del 4 de enero de 2023. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1518 de 2026
(12 Mayo)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 4137.010.32.1.257-2026"

lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el 29 de abril de 2026 publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Aviso de Convocatoria Pública, Análisis Del Sector, Matriz De Riesgos, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.257-2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.257-2026, los interesados tuvieron plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones hasta el 5 de mayo de 2026 a las 5:00 pm, termino durante el cual se recibió una observación la cual fue contestada por la entidad en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que según lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.257-2026, el plazo para realizar manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes venció el día 8 de mayo a las 5:00 pm, evidenciándose que dicho interés para limitar el proceso a MiPymes no fue cumplido de acuerdo con lo establecido por la ley toda vez que solo se presentó una (1) solicitud de limitación.

Que teniendo en cuenta que durante los términos establecidos no se cumplieron las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será limitado a MiPymes.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, informa que los documentos definitivos del presente selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.257-2026, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.257-2026, cuyo objeto es: "Prestación de los servicios de actualización de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, diseño, enmarcado e instalación de planos de evacuación en los centros de trabajo determinados por el Distrito

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1318 de 2026
(12 Mayo)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 4137.010.32.1.257-2026"

Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y actualización de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con la respectiva socialización de los entregables enunciados".

Artículo Segundo: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($193.134.367) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700029420 del 23 de abril de 2026, con apropiación presupuestal 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

Artículo Tercero: El cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4137.010.32.1.257-2026, se encuentra en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y es el siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación de Acto Administrativo de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	12/05/2026 hasta las 5:00 PM
2	Plazo para manifestación de Interés	15/05/2026 hasta las 05:00:PM
3	Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	15/05/2026 hasta las 05:00:PM
4	Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	19/05/2026 hasta las 05:00:PM
5	Plazo Máximo para Expedir Adendas	19/05/2026 hasta las 07:00:PM
6	Presentación de ofertas	Hasta el 22/05/2026 hasta las 5:00 PM Los interesados deberán presentar sus propuestas únicamente mediante la plataforma SECOP II.
7	Apertura de ofertas	22/05/2026 hasta las 5:05 PM
8	Informe de presentación de ofertas	22/05/2026 hasta las 5:06 PM
9	Publicación del Informe de evaluación de ofertas	27/05/2026 a las 5:00 PM
10	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	01/06/2026 a las 5:00 PM
11	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	02/06/2026 a las 5:00 PM
12	Firma del contrato	04/06/2026 a las 5:00 PM
13	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	05/06/2026 a las 8:00 AM
14	Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	05/06/2026 a las 5:00 PM

Así mismo, el cronograma del proceso podrá consultarse directamente en la plataforma SECOP II, así como los Pliegos De Condiciones, Los Estudios del Sector, Los Estudios Previos y demás documentos del proceso. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante adenda.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1318 de 2026
(12 mayo)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 4137.010.32.1.257-2026"

Artículo Cuarto: En consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial asignado, el proceso a llevar a cabo es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 4112.010.20.0002 del 4 de enero de 2023. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Artículo Quinto: Teniendo en cuenta que durante los términos establecidos no se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será limitado a MiPymes.

Artículo Sexto: A partir de la fecha se encuentran a disposición de las personas en general, órganos de control del Estado, Veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones y documentos definitivos, los cuales podrán ser consultados en SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Artículo Séptimo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Octavo: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Novena: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2026

Laura Alvarez
LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Nathalia Giraldo Prado – Contratista
Revisó: Ricardo Davila Gómez – Profesional Especializado (E)
Liliana Rivera Orjuela – Contratista
Karina Manzoni Florez – Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano
Liliana Paola Del Vasto Cruz – Contratista